



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 2440 -2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 05 DIC. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 541-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 04 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3143-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 04 de diciembre de 2025; Carta N° 300-2025.ING-SCQ de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025; Carta N° 216-2025-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 28 de noviembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los cuales establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 88 modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272 establece:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional - Convenio N° 02-2020-(SP-2020-011), de fecha 05 de marzo de 2020, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN";





Gobierno Regional Junín



Que, cumpliendo con las acciones administrativas correspondientes habiendo realizado las anotaciones en cuaderno de obra y comunicado a la entidad, mediante el cual solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA y dar inicio al proceso de recepción de obra. Ello en merito a la culminación de la obra y en amparo a lo indicado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020 (SP-2020-011) entre el Gobierno Regional de Junín y SIMA PERÚ S.A. indica que:

"(...)

- 19.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informara a el GOBIERNO REGIONAL, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, EL GOBIERNO REGIONAL procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de EL GOBIERNO REGIONAL, necesariamente ingeniero o arquitecto, según a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con SIMA PERÚ, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por SIMA PERÚ. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y SIMA PERÚ.

- 19.2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, SIMA PERÚ dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de SIMA PERÚ.

Subsanadas las observaciones, SIMA PERÚ solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a EL GOBIERNO REGIONAL, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con SIMA PERÚ se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor.

La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

En caso que SIMA PERÚ o el comité de recepción no estuviesen conformes con observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción deberá elevar al titular de EL GOBIERNO REGIONAL, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones, en un plazo máximo de cinco (5) días.

EL GOBIERNO REGIONAL deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a trato directo y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes a dicho pronunciamiento. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, EL GOBIERNO REGIONAL comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por SIMA PERÚ, dará por vencido dicho plazo, ésta. intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago. Todo retraso en la subsanación de las





Gobierno Regional Junín



observaciones que exceda del plazo otorgado podrá dar lugar a que EL GOBIERNO REGIONAL resuelva el Convenio por incumplimiento.

Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras. La recepción parcial no exime a SIMA PERÚ del cumplimiento del plazo de ejecución.

Si por causas ajenas a SIMA PERÚ la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en la presente cláusula para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución.

En el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a EL GOBIERNO REGIONAL para que ésta solicite por escrito a SIMA PERÚ las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

(...)"

Que, con fecha 25 de noviembre del 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 1428, anota: "se deja constancia que, en la fecha martes 25 de noviembre de 2025, habiéndose culminado los trabajos de obra correspondientes a la obra, "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA DISTRITO DE EL TAMBO PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN", esta residencia de obra en representación de SIMA PERÚ en obra, informa que las actividades ejecutadas encuentran totalmente concluidas conforme a lo establecido según los planos, las especificaciones técnicas del expediente técnico definitivo y la documentación generada durante la etapa de construcción del puente. Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula décima novena del convenio, se deja registrada la culminación de la obra para los fines que correspondan dentro del procedimiento de recepción y liquidación, establecido exclusivamente en dicho marco contractual";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 1429 del Supervisor de Obra, Anota: "En atención al asiento N° 1428 del contratista, donde indica que en fecha 25-11-2025 ha culminado la obra "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA DISTRITO DE EL TAMBO PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN" anotamos que hemos verificado la culminación de la obra al haberse cumplido con lo señalado en los planos, especificaciones técnicas y modificaciones aprobadas por la entidad, por tanto de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima novena – recepción y liquidación del convenio N° 02-2020- (SP-2020-011), con la conformidad técnica de la supervisión estamos informando a la entidad para la designación del comité de recepción";

Que, con fecha 28 de noviembre del 2025, mediante Carta N° 216-2025-CMH/SO-CSPC, del Ing. Cesar Marca Huamani como Jefe de Supervisor de obra, comunica la culminación de obra y solicita la recepción de obra, asimismo adjunta el certificado de conformidad técnica;

Que, mediante el Informe Técnico N°3143-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha recepción 04 de diciembre de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 300-2025.ING-SCQ de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Coordinador de Obra, y en cumplimiento del Convenio en mención declara procedente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA DISTRITO DE EL TAMBO PILCOMAYO-PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN"; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:

PRESIDENTE

: ING. FRANK GONZALES QUISPE
Personal de planta de la SGE





Gobierno Regional Junín



MIEMBRO : **ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO**
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO : **ING. JOSÉ LUIS ROJAS CAJACURI**
Personal de planta de la SGSLO

ASESOR 1 : **ING. CESAR MARCA HUAMANI**
Supervisor Obra

ASESOR 2 : **ING. ALBERTO FLORES CÓRDOVA**
Residente de obra

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 541-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 04 de diciembre de 2025, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el numeral 19.1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020 (SP-2020-011), conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 3143-2025-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, de los actuados se advierte que se han completado las etapas previas indispensables para la recepción de la obra, como son las anotaciones de culminación en el cuaderno de obra y la emisión del respectivo Certificado de Conformidad Técnica por parte del supervisor; por lo que, en aras de dar continuidad al procedimiento y para cautelar los intereses de la Entidad, en concordancia con lo informado por las áreas técnicas, corresponde emitir el acto resolutivo para la conformación del comité de recepción de obra;

En atención a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con los informes técnicos que obran en autos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2243942", el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : **ING. FRANK GONZALES QUISPE**
Personal de planta de la SGE

MIEMBRO : **ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO**
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO : **ING. JOSÉ LUIS ROJAS CAJACURI**
Personal de planta de la SGSLO

ASESOR 1 : **ING. CESAR MARCA HUAMANI**
Supervisor Obra

ASESOR 2 : **ING. ALBERTO FLORES CÓRDOVA**
Residente de obra



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al a la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ, CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA; al Presidente, Ingeniero Frank Gonzales Quispe; Miembro 1, Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano; Miembro 2, Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri; Asesor 1, Ingeniero Cesar Marca Huamani; Asesor Técnico 2, Ingeniero Alberto Flores Córdova; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 08 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)